

“La reja en la espalda”. Las marcas del encierro y la integración comunitaria.

Agustina Rossi. (CINIG). - agu.rossisancho@gmail.com

“Servicio penitenciario, un lugar de penitencia”. – Introducción.

Desde hace poco más de dos décadas, en la Argentina -pero también a nivel latinoamericano- se ha observado un incremento de la población carcelaria femenina. En nuestro país, desde el año 1990 hasta el 2012, el número de mujeres detenidas en cárceles federales aumento en un 193%, mientras que el crecimiento de la población masculina fue del 111%¹.

A pesar de la nueva realidad carcelaria que se traza con el aumento de la población femenina y observando el desarrollo de cada vez más instalaciones (la habilitación tanto de viejas cárceles masculinas como de “anexos femeninos” en penales de varones) destinados a alojar mujeres, no se ha indagado de manera exhaustiva en las consecuencias de la prisionalización en las mujeres y en la sociedad en general, lo cual ha tenido como principal consecuencia la invisibilización del lugar de la mujer en estas redes de poder que, efectivamente, también las vigilan y castigan.

Las instituciones de encierro destinadas a mujeres están atravesadas por discursos y prácticas que requieren un análisis socio-histórico particular desde una perspectiva de género tanto epistemológica, ontológica y metodológica. La problemática de las mujeres en contexto de encierro se vincula con la importancia de visibilizar modalidades de violencia contra las mujeres, que no son nuevas ni pertenecen exclusivamente a la lógica carcelaria, sino que refieren a las condiciones macrosociales en las cuales las mujeres desarrollan su cotidianidad, ya sea fuera o dentro de la cárcel.

El objetivo del presente trabajo es indagar en las prácticas de violencia y los modos en que afectan -desubjetivizando y marcando los cuerpos- a las mujeres

¹Defensoria General de la Nación de la Republica Argentina; Cornell Law School's Avon Global Center for women and justice and international Human Rights Clinic; The University of Chicago Law School International Human Rights Clinic. (Autores): Mujeres en prisión en Argentina. Causas, condiciones y consecuencias. Mayo 2013. Descargado el 14 de Julio 2014 en: <http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>

detenidas. A través del relato presentado por Claudia², una mujer que paso 6 años privada de su libertad, se indagarán las vivencias subjetivas de la cárcel de mujeres y los aspectos que (re)significa como marcas del encierro en el cuerpo y en los vínculos en la comunidad.

“No estás en un jardín de infantes, estas en una cárcel”³ - Una mirada macro-social de la cárcel de mujeres.

La primera vez que caí ahí, que caí embarazada de 8 meses, cuando llegue al penal me acuerdo que me hicieron el sin lesión y me dice la celadora que estaba de auxiliar “¿La barro a ésta?” Nunca me voy a olvidar de esa. La barro, corte la basura, la barro, corte la ingreso adentro. “La barro adentro a ésta” dijo. Yo estaba con una panza así. Y me dice “todas las que pasan por acá dentro de una reja nunca... no dejan de ser basura”. Así fue de una⁴.

Es imperioso comenzar a analizar a la cárcel de mujeres en su carácter de institución social disciplinadora, performativa de cuerpos y subjetividades. Para ello, recuperar las experiencias, representaciones y resignificaciones que de la cárcel hacen quienes la habitan es una decisión tanto teórica como política, con el objetivo de contribuir a la construcción de saberes situados que tensionen los discursos androcéntricos que imperan en las ciencias sociales.

Es en este sentido que evaluamos erróneas las lecturas que entienden la tendencia creciente en la prisionalización femenina como consecuencia de cambios demográficos en los niveles delictivos. El aumento de la población femenina detenida debe ser analizado en relación a múltiples variables que afectan la situación económica, política, social y cultural de las mujeres en el sistema patriarcal. Las condiciones de encierro y las causas por las que las mujeres son detenidas dan cuenta de ideales y proyectos sociopolíticos y culturales que exceden la institución carcelaria per se para

2 Todos los nombres aquí mencionados, han sido cambiados para preservar la identidad de la entrevistada.

3 Los subtítulos son extracciones de las entrevistas realizadas a Claudia.

4 Los fragmentos en cursiva corresponden a extractos de entrevistas en profundidad realizadas a Claudia entre Abril y Septiembre del año 2014.

ubicarse a nivel estructural, allí en el centro del entramado de relaciones de poder, que disputan un orden social y por tanto, un sujeto social.

Escúchame, es como digo yo mamá. La otra vez yo puse “en vez de andar haciendo cárceles para mujeres, para hombres. ¿Porque no levantas una fabrica? Le das trabajo a la gente con antecedentes, la gente que quiere ganarse una oportunidad. (...) Deja de hacer una cárcel para una mamá con hijos, hace una casa hogar de mamás solteras que no tienen donde estar, que andan en la calle, que andan delinquiendo. Vendiendo droga, prostituyéndose. Hace una casa hogar y dale un trabajo. Dale la oportunidad de que progrese, deja de hacer cárceles, porque salen más resentidos.

Las políticas de castigo y encierro dan cuenta de una multiplicidad de desigualdades sociales –basadas en la etnia, religión, grupo etario, clase social, género– que resultan en la elaboración de sujetos peligrosos, ajenos a “los valores y normas aceptadas”. Dichas desigualdades acarrearán como consecuencia una inequitativa distribución del poder, reforzando así la subordinación social de las mujeres y favoreciendo que estas se transformen en las destinatarias de diversas violencias estructurales y coyunturales. Al momento de su detención, Claudia se encontraba en un estado de fuerte vulnerabilidad debido a la violencia –en todas sus expresiones– que su pareja ejercía sobre ella.

Mal momento estaba pasando antes de caer detenida. El embarazo de Sofía fue... no sabes. Fue el peor embarazo de mi vida, porque fui maltratada durante todo el embarazo. Psicológicamente, físicamente, el papá de Sofía hasta llegó a abusar de mi, mal. Me tenía amenazada. Yo fui sacando a mis hijos de a uno. Me psicologiaba, me maltrataba psicológicamente. Físicamente no es que me dejaba la cara así (hinchada) pero era como que venía con el fierro y pummm por acá el lomo o un planazo con una faca en la espalda. El chabón estuvo en cana, y era corte tumbero y me quería, me corría con esa, me vivía apurando con esa. Me amenazaba que me iba a matar a mi familia. Era re feo, la pase re mal.

Inscribir la cárcel en la trama de relaciones de poder patriarcales que (re) producen el orden social, es poner el acento en las condiciones estructurales en que emergen sujetos tales como la mujer-criminal y dónde se posibilita el accionar de diversos mecanismos de poder que crean dicha figura en la cual, en el mismo proceso de

su producción, la colocan en la posición de castigo y disciplinamiento. Es a partir de la producción social de la figura mujer-criminal, que se sustenta la sanción doble experimentada por las mujeres detenidas: la trasgresión de las leyes penales implica, al mismo tiempo, en el imaginario del <deber ser> una transgresión cultural, un hecho que atenta contra la moral social. El castigo aplicado a las mujeres, entonces, ha estado siempre atravesado por una lógica de disciplinamiento moral.

Zaffaroni indaga en la construcción histórica de la figura mujer-criminal en relación con la construcción de un enemigo público. Las mujeres detenidas lo son como resultado de decisiones políticas sustentadas y legitimadas a raíz de esta trama sociocultural que promueve integración y des-integración a la vez. La figura de la mujer-criminal emana de una multiplicidad de mecanismos de disciplinamiento activados sobre un determinado grupo de mujeres –en su mayoría pobres, jefas de hogares uniparentales, trabajadoras precarizadas- que pone en tensión el <deber ser> de la mujer, elaborado a partir de pautas impuestas por el sistema patriarcal, con imposiciones morales y éticas; y la construcción identitaria como ciudadana que se ve impedida de ejercer libremente sus derechos, siendo socializada en espacios “vaciados” de garantías, pero intervenidos por una presencia estatal criminalizadora.

Cuando yo caí detenida, caí porque él... era tan celoso el chanta, que de repente, el caía en cana y no quería que yo quede en la calle. Yo para mí que... yo la saque así a la conclusión. El chabón era tan celoso que el chabón dijo “si yo caigo en cana, no te veo más a vos. No veo a mi hija”. Entonces que hace, como el andaba laburando y tenía fierros en mi casa, me hacen un allanamiento. Me revientan mi casa. Yo estaba durmiendo, y quedo pegada solo porque el pibe estuvo ahí. Fue una privación ilegítima de la libertad, entendes. (...) La cuestión es que caí yo re mal y me comí los 6 años. De un secuestro que me acusan, me culparon de secuestro, privación ilegítima de la libertad, con armas de guerra, de uso civil, resistencia a la autoridad, golpes, robo agravado. Una causa tremenda.

Los límites entre lo correcto-incorrecto, lo legal-ilegal se desdibujan bajo esa continua tensión del <ser> o <no ser> parte del Estado de derecho. Como analiza Homi K. Bhabha (2013) “La integración y la des-integración se encuentran en una dialéctica sin resolución que expresa la tensión existente dentro de los valores y las creencias que

determinan lo que es legal, lo que es (in)justo y aquello que puede ser ilegal pero social y políticamente igualitario. (Homi K. Bhabha. 2013:52)

La doble tensión latente en el mantenimiento de la cárcel como institución social, viene dada por el conjunto de garantías y derechos que el Estado asegura para los ciudadanos; derechos y garantías que no se corresponden con las bases socioculturales y políticas que subyacen –sustentando, reproduciendo– el orden social. Tensión irresoluble que indefectiblemente coloca a ciertos (no) ciudadanos en el limbo de los derechos y de un <deber ser> nunca posible de ser alcanzado.

La violencia ejercida por las instituciones totales es una profundización de una serie de mecanismos de control y sumisión por los que el orden social se establece y reproduce. Por lo tanto, nos debemos la responsabilidad, y el derecho, de revisar la cárcel en relación a la lógica del sistema patriarcal, a fin de develar los dispositivos de poder que producen y reproducen, en todos los espacios de socialización, cuerpos y subjetividades oprimidas. Ignorar las formas y consecuencias específicas en que se desenvuelven dichos dispositivos, implica silenciar la especificidad que asume la violencia para con las mujeres dentro de una institución social a la vez que invisibiliza los principios que promueve esas formas de violencia.

“Yo te digo, yo lo viví”. – Reflexionando desde las experiencias de una mujer detenida.

“Yo todavía tengo la reja pegada a la espalda, tengo al penitenciario en la espalda”.

Claudia comienza a relatar su vida en el encierro y anticipa lo que será el punto de indagación de esta investigación: examinar los efectos que la violencia carcelaria tiene sobre el cuerpo y la subjetividad de la mujer detenida. Para ello, revisaremos el modo en que la cárcel, en tanto que institución social, activa una multiplicidad de mecanismos de disciplinamiento a fin de controlar y doblegar a las mujeres, promoviendo determinados <modos de ser> mujer. Para abordar el estudio de la violencia carcelaria, tomaremos como punto de análisis las <prácticas institucionalizadas>, entendiendo que representan las normas, y por ende, las acciones y discursos, esperables y promovidos por el Estado y la sociedad para lo que se entiende como normal funcionamiento de la cárcel de mujeres.

Frente a la doble invisibilización a la que son sometidas las prácticas por ser protagonizadas por mujeres y por encontrarse dentro de una institución totalitaria, rescatamos la experiencia relatada en primera persona para problematizar el impacto de la violencia y preguntarnos, a partir de allí, por la construcción del <ser mujer> que se pone en juego. Catharine MacKinnon (2014) reflexiona sobre cómo, desde el derecho, se han elaborado una multiplicidad de discursos que definen a las mujeres y las posicionan sesgando la realidad social inherente a la formación del sujeto <mujer>. Las mujeres, en el lenguaje del derecho, no son nunca definidas desde sí mismas, no se las concibe desde la experiencia y aspiraciones de las mujeres en tanto que mujeres, en palabras de la autora, “no se nos permite ser mujeres en nuestros propios términos”. (MacKinnon. 2014: 110) Con el objetivo de superar el <paradigma patriarcal> (Femenias. 2011) por el cual se han ignorado las tramas socio-históricas de relaciones de poder que atraviesan a la subjetividad <femenina>, la autora se pregunta de quién es la experiencia de la cual se parte para reflexionar, escribir, sancionar desde el derecho penal.

Proponemos, entonces, comenzar reflexionando sobre algunos parámetros desde los cuales partimos para pensar la construcción de las subjetividades femeninas y a partir de los cuales nos posicionamos para comprender e indagar en el relato de Claudia, a fin de intentar comprender mejor que imágenes y símbolos pone en juego al leer la violencia de la cárcel, como la afectó -y continúa haciéndolo-. Como analiza Irma Colanzi en su trabajo de “Hacedoras de Memoria. Testimonios de mujeres detenidas” (2014), la producción del testimonio permite recuperar la voz de las mujeres no desde un relato de las condiciones de vulneración extrema en la que han vivido, sino desde el proceso de enunciarse, posicionarse y construir una mirada sobre ellas y su experiencia. El testimonio se vuelve una reapropiación de recursos de poder, reformulando los lugares de opresión para representar un lugar de agencia.

En el marco de este trabajo, nos focalizaremos especialmente en las experiencias vividas por Claudia en los 6 años que paso detenida, primero junto a su hija Sofía (nacida dentro del penal) en la unidad federal N° 31 de Ezeiza, en la ciudad autónoma de Buenos Aires y, luego de 4 años, al enviar a su hija con su familia, en la unidad provincial N° 33 de Los Hornos, barrio periférico de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. A principios del 2013, Claudia salió en libertad con la condena cumplida y regresó a San Justo, donde vive junto a su abuela, su madre y sus 5 hijos. Desde

nuestro primer encuentro advierte las condiciones de su discurso: va a hablar como ella <sabe hablar> y los demás sabrán entender porque va a decir “*toda la verdad, de manera directa y clara*”.

La historia de vida, como metodología de investigación, vuelve posible realizar una mirada feminista crítica de la cárcel mediante la comprensión de los emergentes en los relatos de las mujeres detenidas. Las historias de vida de las mujeres que han estado presas permiten reflexionar sobre sus propias experiencias y marcas, no “sujetándolas” en un discurso sobre lo que la cárcel “les hizo”, sino reafirmando su propio discurso sobre cómo se piensan y sienten. Las historias de vida elaboradas por las mujeres representan un conjunto de imaginarios, sensaciones, sentidos sociales y relaciones de poder. Como recupera I. Colanzi a través de Ricoeur “Esto configura un tiempo narrativo que permite pensar en la configuración de la identidad y de un discurso, una identidad no esencial, sino relacional, con la marca del contexto del encierro”. (Colanzi. 2014: 2).

Retomamos el concepto butleriano de género ya que nos permite discutir el disciplinamiento carcelario sobre el cuerpo y la subjetividad de las mujeres como mecanismos de performatividad de los cuerpos mismos, que atraviesan el afuera y adentro de la cárcel, imponiendo moralidades y prácticas ligadas a una norma social del <ser mujer>. Butler define al género como “una forma de hacer, una actividad incesante performada” (Butler. 2004). Es decir, entendemos por género un conjunto de prácticas normativizadoras que construyen parámetros de inteligibilidad y marcos de interpretación. Es en tanto que funciona como norma que el género se vuelve una categoría que vuelve inteligible la acción. Debe leerse desde su carácter performativo y por tanto como una forma de poder social que instituye los roles y la visión binaria del orden social, que es una visión jerarquizada. “La norma marca y efectúa el desplazamiento de una concepción del poder como una restricción jurídica a la concepción del poder como a) una serie organizada de restricciones y, b) un mecanismo regulador”. (Butler. 2004).

Este concepto nos permite visualizar la dimensión política que adquiere el control de los cuerpos de las mujeres de sectores más vulnerables y como se intenta marcarlos. Al decir de Butler citando a Foucault “Un reglamento es aquello que regulariza, pero también, un modo de disciplinar y vigilar dentro de las formas

modernas del poder.” (Butler. 2004) Nos permite discutir la representación y resignificación de las marcas carcelarias a través de la idea del género como norma que produce, permite una comprensión e interiorización de la dominación pero en el mismo instante que permite un ejercicio de agencia transformadora subjetiva. La forma en que los dispositivos de poder <generizan> subjetividades y cuerpos se cristaliza en los elementos que resultan más angustiantes, preocupantes y recurrentes en los relatos de las mujeres. La maternidad, la feminidad perdida o reformulada, la sexualidad, entre otros, son puntos nodales que atraviesan las historias de vida y están ligados a un lugar en que las mujeres se han visto colocadas toda su vida.

En este sentido afirmamos que la “subjetividad femenina” no está determinada a priori, sino que es el continuo resultado de un proceso de construcción subjetiva que emerge al calor de una multiplicidad de dispositivos de poder y discursos que trazan el mundo social. Por ende, concebimos a la identidad como la representación concreta que las sujetas se hacen a raíz de la tensión irresoluble experimentada en los juegos de poder en el que se constituyen, se entienden y se presentan como “mujeres”. El concepto de identidad refiere al sistema de significaciones que comunica al sujeto con el universo cultural y otorga sentido a la acción, permite realizar elecciones, dar coherencia a la propia biografía y posicionarnos y accionar en el mundo social. Es este acumulado de lo que significa <ser mujer> el que se pone en juego en la construcción de las historias de vida de las mujeres, desde el cual reflexionan sobre los condicionamientos, violencias y posibilidad de agencia.

Si estoy haciendo el esfuerzo que pongo, que los veo a mis hijas a veces, y un montón de cosas, porque el esfuerzo que pongo en ir a la escuela y todo es porque yo quiero un buen laburo para darles un buen futuro. (...) Ahora se me juntaron todos, que es lo que yo quería. Pero nada más que hay que ajustar todo. Es...bueno, a mi me cuesta un montón, una banda me cuesta. Encima no es que yo tengo, no sé, a uno lo tengo con un hombre que yo le puedo decir a ver fulanito, menganito a ver si... No. Yo soy sola, olvídate. Nadie me pasa nada, yo no me puedo quejar.

El relato de Claudia se encuentra determinado fuertemente por discursos sobre cómo, en tanto que mujer, debería actuar y posicionarse socialmente y la realidad de cómo logra hacerlo. La preocupación constante de alcanzar un modelo “normal” de familia donde todos los/as hijos/as vivan junto a su madre es, también, la condición de

normalidad impuesta sobre Claudia a través del rol de mujer-madre. Es interesante como frente a esta normalidad exigida, Claudia da cuenta de lo dificultoso que se vuelve al mencionar el esfuerzo que debe hacer para acomodarse en esta nueva situación de organización familiar.

“Hay que sobrevivir... pero mucha gente no lo sobrevive.” – Prácticas de violencia carcelaria sobre las mujeres detenidas.

Hasta aquí, hemos propuesto una lectura macro social sobre la institución carcelaria que nos permita dar cuenta de las relaciones de poder que la atraviesan y que posibilitan el surgimiento de la figura de mujer-criminal. A partir de allí, recuperamos el concepto butleriano de género que indaga en los condicionamientos estructurales como performativos de subjetividades femeninas, rescatando a la vez la capacidad de agencia propia de las mujeres en el proceso de interpretación y transformación de las mismas estructuras. Desde esta perspectiva de género, es momento ahora de preguntarnos ¿De qué modo la cárcel marca, transforma, tensiona las subjetividades de las mujeres detenidas?

El cuerpo y la subjetividad de la mujer que queda detenida se vuelven campos de disputa y tensión, disciplinamiento y transformación. Las dinámicas penitenciarias están teñidas de diversas violencias, las cuales graban marcas físicas y subjetivas que redundan en obstáculos en el proceso de integración comunitaria, impidiendo el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres que han estado detenidas. Se vuelve entonces necesario revisar los castigos que se ejercen sobre ellas en clave feminista para examinar que sujetas sociales se está construyendo, que roles se están legitimando e imponiendo a las mujeres.

Las violencias aplicadas sobre las mujeres dentro de la cárcel adquieren características particulares que las diferencian -a la vez que mantienen un deliberado continuo- con las violencias sufridas en el afuera. Por ello, es imperioso que comprendamos el ejercicio de la violencia penitenciaria ejercida a través de reglamentaciones institucionales desde una perspectiva de género, ya que el objetivo del castigo es normalizar los cuerpos -políticos- de las mujeres. En este sentido rescatamos lo que afirma E. Almeda sobre como diversos estudios han detectado un nivel más brutal, excesivo y menos tolerante con los comportamientos de las mujeres detenidas, lo que conlleva a una implementación de mayores sanciones disciplinarias y la

representación de la mujer como <histórica>, <loca>, etc. Por un lado, ésta menor tolerancia se debe a la concepción patriarcal que de la mujer tienen los trabajadores y agentes penitenciarios. Por otro lado, las exigencias en lo que se espera al comportamiento de las mujeres implican un sometimiento mayor del cuerpo y los movimientos.

A continuación, examinaremos las prácticas conocidas como “violencias institucionalizadas” (Cels y otros. 2011). Si bien existen múltiples formas en que se ejerce la violencia dentro de la cárcel de mujeres, las violencias institucionalizadas están contempladas dentro de la normativa carcelaria y se espera que el servicio ponga en acción dichas prácticas a fin de cumplir con el funcionamiento normal de la cárcel de mujeres. El Estado reconoce estas prácticas como ejercicio legítimo para moldear y marcar los cuerpos de las mujeres, por ello, resulta interesante examinarlas desde una perspectiva de género para problematizar sobre la construcción socio política que se impulsa.

La <violencia institucionalizada> comprende las requisas (tanto las personales como las del pabellón, celdas y espacios comunes), el aislamiento como modo de castigo y los traslados.

1. Requisas.

En un sentido general, se entiende por requisas las instancias donde el servicio penitenciario registra y controla los objetos que ingresan - salen o que se encuentran dentro de los límites de la unidad penitenciaria.

Las requisas personales son una forma extrema de violencia sexual legitimada tras discursos de seguridad y control dentro de las cárceles. A pesar de que “la corte interamericana de Derechos Humanos, en el caso Penal Miguel Castro Castro, consideró que las revisiones vaginales representan un ejercicio de violencia sexual contra las mujeres en tanto no estaban debidamente reglamentadas” (CELS y otros. 2011), se observa que su utilización se deja a discrecionalidad de cada unidad, volviéndose una situación que deben vivir las mujeres en cualquier momento del día y ante cualquier situación que el servicio penitenciario demande: al ingreso y egreso de talleres u oficinas; para acceder a las visitas; para salir de comparendo; de modo sorpresivo en una requisas de pabellones o celdas.

Cuando a mi me sacaron de la unidad, me quería hacer un sin lección un masculino. Escúchame, que estuve 6 años en cana. No soy un ingreso que si quieres le entras con psicología y le decís sácate la ropa que tengo que hacer un sin lesiones⁵. Es obvio que un sin lesiones lo tiene que hacer una femenina o una enfermera, entendes. Y me quería sacar a mí.

Las condiciones de la requisita afectan no sólo a las mujeres detenidas sino a las familiares que las visitan. En muchos casos, las mujeres manifiestan que prefieren no ser visitadas antes de exponer a sus hijos/as a esta degradante revisión física. En este punto, la violencia sexual y física que la requisita refiere sobre el cuerpo de las mujeres, adquiere también la forma de castigos emocionales y psicológicos ya que hace entrar en contradicción el deseo de la mujer detenida de continuar con los vínculos del afuera – fuente primordial de contención emocional y recursos materiales- y su rol de <buena madre> que no debe, ni quiere, exponer a su familia a tales prácticas de violencia.

Sabes que a los menores no los tenés que requisar. ¿Por qué a ver los pantalones, a ver el zapato? ¿Qué te pensas, que yo a mi hijo lo voy a hacer traer droga, qué le voy a hacer traer? En la 33 hice problema porque a mi hija la quisieron requisar y mi hija era menor. Que venís con mi hija, que le quieres hacer bajarse los pantalones a mi hija.

Es claro como esta práctica imprime sobre la mujer una carga de responsabilidad, y por ende, de culpabilización frente a cualquier daño ocasionado sobre sus hijos/as, sólo pudiendo satisfacer el mandato social de protección y cuidado de su familia por sobre sus necesidades de afecto y compañía. Frente a la persistencia del servicio penitenciario en esta práctica violenta, las mujeres se enfrentan a las autoridades –lo cual puede repercutir en malos informes o ser castigadas al quitarles el derecho a las visitas- y terminan, eventualmente, aceptando recibir visitas mas esporádicas o eliminándolas por completo durante el tiempo de su detención.

En el marco de las requisitas, también se activan otras prácticas no reglamentadas (incluso, hasta fuertemente criticadas por organismos nacionales e internacionales) que resultan situaciones de violencia sexual al representar abuso sobre la intimidad y la

⁵ “Sin lesiones” refiere al examen médico que debe hacerse antes de ingresar y salir de las unidades penales para garantizar que la mujer no reporta golpizas.

expresión libre del cuerpo y los deseos. Es el caso de la constante amenaza que implica el acceso del personal masculino a los sectores más privados de la vida de las mujeres, como es la celda y el pabellón. Las mujeres se ven condicionadas en el uso de su cuerpo al tener que taparlo continuamente, no poder dormir o realizar actividades en ropa interior; así también se sienten intimidadas bajo la mirada ajena masculina, la cual no puede ser esquivada en tanto que funciona como la mirada de quien cuida y controla sus movimientos.

Los penitenciarios hombres son unas águilas de mierda, no paran de mirarte, olvídate. Ellos no paran.

Es un abuso. Porque por ejemplo, vos tenés ganas de levantarte de la cama e ir a pegarte una ducha y no quieres poner, yo que sé, taparte toda para bajar por la escalera o para ir. Tenés que estar tapándote toda para salir. Con que necesidad, si puede haber una celadora ahí. O quieres tomar un poquito de sol, yo que sé. Estas cagada de calor, estas en el patio y quieres levantar la remerita hasta acá (dejando la panza al descubierto) no más para tomar la pancita, lo que sea. Y no lo podes hacer porque ya el celador te esta carpuseando la bula, la pancita, entendes. Es todo un tema, eso es incomodo, no tendría que haber eso, es verdad. No tendría que haber. Y sino cuando entran, cuando entran ellos a arreglar algo (...) la mayoría por ahí está durmiendo y se levanta y se lleva el chasco de que están todos los giles ahí parados adentro. Obvio, ellos tienen que trabajar pero lo que es el celador a mi no me cabe, nunca me gusto tampoco para nada, es re incomodo. Aparte Danonino era re baboso, igual que Cabeza de chanco.

Concebimos a esta mirada constante como una forma de violencia sexual simbólica que, sin llegar a resultar en una violación o abuso sexual, es una continua posibilidad de que esto suceda y produce marcas profundas sobre el cuerpo. El cuerpo de las mujeres detenidas se vuelve un territorio de control y humillación.

Me visto como un varón porque me siento cómoda, porque no estoy provocando a nadie. Porque si me pongo una ropa ajustada piensan que estoy provocando.

Las mujeres modifican gradualmente el uso de sus cuerpos, transformando gestos, movimientos, vestimenta, todo a fin de evitar esa mirada objetivizante y recuperar alguna forma de control sobre la intimidad.

2. Aislamiento.

El aislamiento es una forma de castigo reglamentado que consiste en encerrar a la mujer dentro de una celda, destinada para ese uso especial, fuera de los pabellones. Las celdas de castigo – conocidos como <buzones> por las mujeres detenidas- no cuentan con ventanas ni baño, muchas veces ni siquiera tienen colchón. Las mujeres que son enviadas allí quedan encerradas durante un lapso de tiempo indefinido que va desde los 2 hasta los 15 días. La comida, el uso de baño, el acceso a salud y otras necesidades básicas, quedan a disposición de los agentes penitenciarios. En estas condiciones, y citando algunas entrevistas presentadas por el informe del CELS (2011), muchas veces han pasado más de un día sin poder ir al baño, teniendo que hacer sus necesidades dentro del mismo espacio donde deben dormir y comer.

Es todo tipo de sufrimiento. Porque psicológicamente también sufrís. Verbalmente, porque ellos tumbean, ósea...entendes? Vos se la retrucas y ellos te la recontra retrucan y todo así, y así hasta que se te sale la cadena y bueno, te terminan cagando a palos. Terminas sancionada en un buzón. Qué imagínate si en un pabellón no te dan de comer, en un buzón no sé, olvidate.

Esta forma de castigo representa una práctica de violencia física, psicológica y emocional para la mujer detenida. En la soledad de la celda, queda a disposición de maltrato y abuso de los penitenciarios, quienes suelen golpearlas e insultarlas al llevarlas y liberarlas del “buzón” de castigo. Además, las condiciones inhumanas en que se encuentran estas celdas afectan la salud de la mujer, a tal punto que existen denuncias de mujeres embarazadas que han sufrido complicaciones y hasta perdido el embarazo.

Esta la materia fecal, los ratones dando vueltas por ahí. Yo te digo, yo lo viví. Pero ya, tener tanto asco, tanta inmundicia, vivir en, ya entre medio de la mierda y estar comiendo ahí, yo no, la verdad que no, es un asco, un asco, un asco, un asco.

La violencia psicológica y emocional viene dada por las condiciones en las que la mujer es humillada. La exposición denigrante a tener que comer en el mismo espacio donde se improvisan “baños” utilizando, por ejemplo, bolsas y/o botellas, implica colocarse al límite de lo humanamente decente.

Es importante examinar como el elemento sancionador imprime una lógica de silenciamiento y desvalorización de las capacidades de las mujeres. Frente a conflictos

que pueden derivarse del contestar a una acción violenta por parte de un agente penitenciario, las mujeres son enviadas a las celdas de castigo. La posibilidad de enfrentarse abiertamente al abuso se cercena al colocar a la mujer como en constante falta, imponiéndole, a modo de sanción, esta práctica que desubjetiviza al impedir que su reclamo sea válido y escuchado.

Nos estaban cagando de hambre. Nosotras dijimos dejen de darle de comer a los chivitos que están ahí alimentando ustedes para comerse la fiesta que viene. Hicimos bondi y nos sancionaron. Volamos, todas volamos. No les importo nada, nada de nada.

3. Traslados.

Los traslados son evaluados como una forma de violencia por las condiciones en que estos se llevan a cabo y debido a las consecuencias que tienen sobre las mujeres y sus vínculos. Los traslados irrumpen los vínculos en dos aspectos: las unidades de mujeres son escasas y no suelen estar ubicadas cerca de los grandes centros urbanos. Esto significa que para muchas familias se vuelve una imposibilidad el visitar a las mujeres si son enviadas al interior de la provincia, o en el caso de las mujeres que se encuentran en cárceles federales, el traslado a otra provincia se vuelve un impedimento difícil de sortear.

Los traslados tienen un significativo impacto en la subjetividad de la mujer al colocar sus vínculos exteriores como ajenos a su realidad cotidiana de un modo determinante. El afuera queda definitivamente lejos de los muros, se rompe con la ilusión de recibir a las familias y mantener ese vínculo, lo cual tiene un impacto extremo en la reivención de las identidades femeninas en sus roles sexuales y familiares.

Por otro lado, esta práctica arbitraria también desequilibra el acceso a recursos materiales y simbólicos que se logran construir a través de las visitas familiares y de entablar relaciones dentro de la unidad. Los traslados ponen a la mujer en la vulnerable situación de ingresar a un penal donde no conoce a nadie y esto puede resultar en conflictos con las nuevas compañeras.

Te prueban todo el tiempo. Te sondean para ver qué onda y a veces también te sondean para ver si vos te paras de manos. Te mandan a explotar con alguno o te mandan a ver si aquella se para de manos. Y ahí el que pilotea el pabellón puede

mandar. Total si te paraste de manos, el chabón, o la chabona te llama y si no, te tienen de gato. Y ahí ya te quiebran, nos re vemos.

En reiteradas ocasiones, Claudia ha manifestado el “saber viajar” dando cuenta del aprendizaje que implica el poder afrontar un traslado y reposicionarse en una nueva unidad penitenciaria. Los cambios de unidades implican no sólo estar días en situaciones extremas de hacinamiento dentro del camión de traslado, sino llegar a una nueva unidad donde no conoces a nadie y se torna necesario volver a posicionarse en la trama de relaciones sociales y de poder.

¿La gorra que hace? La gorra te pasea por todos lados, te deja que vos seas. Vos seguí siendo, seguí siendo vos. Roba, roba no más vos. La gorra te toma tanta bronca que vos te le paras a ellos y haces lo que haces, que sabes sobrevivir, que después esperan el momento justo para tirarte en la boca del lobo. Traslado. ¿Y ahí quien está? Todos los damnificados que vos le robaste, le pegaste y nos vemos, te terminan matando.

Este último fragmento es interesante para presentar el modo en que el carácter sancionador del traslado también está dado por el lugar al que la mujer es enviada. Es de conocimiento para las mujeres privadas de su libertad, que hay unidades en mejores condiciones que otras, por lo que ser enviada a una donde se sabe que existen menos recursos o un régimen más estricto de vigilancia y castigo se vuelve una amenaza no menor. Sumado al hecho de que el servicio penitenciario cuenta con informes sobre los conflictos previos de las mujeres, y muchas veces utilizan la exposición de la mujer frente a otras mujeres con quienes “han tenido bronca”.

Un último aspecto a destacar es la utilización del traslado como otro modo de silenciamiento de las mujeres, quienes son enviadas a otras unidades penitenciarias donde desconocen el reglamento interno para poder comunicar su situación, quedan alejadas de las redes de sostenimiento, y por ende de solidaridad contestaría colectiva, y su palabra se deslegitima ante un informe que la presenta como persona conflictiva.

Por todo lo mencionado, la amenaza sobre la posibilidad de ser trasladada es un elemento fuerte de persuasión para las mujeres detenidas porque efectivamente las posiciona en un lugar de gran vulnerabilidad.

La gorra no piensa en nada. La gorra, el destino tuyo es allá y te vas allá. Te bancas tanto, tanto la jeteas, a ver como bancas. Es lo que me hicieron a mí.

“Te curtis o te curtis”. – Indagaciones iniciales sobre el cuerpo y la subjetividad de la mujer detenida.

Las <violencias institucionalizadas> nos permiten visibilizar una multiplicidad de mecanismos disciplinadores que operan sobre el cuerpo y la subjetividad de la mujer con el fin de construir determinado sujeto social. Silvie Frigon (2010) conceptualiza al cuerpo tanto como superficie en la cual se inscribe lo social, como lugar de la experiencia vivida. La cárcel toma el cuerpo de la mujer- atravesado por el sistema patriarcal que prefigura lo que debiera ser su forma agradable, su cuidado, su expresión y su entrega a los otros varones - como un territorio a conquistar y marcar. Como señala I. Colanzi (2011) “El cuerpo es el escenario privilegiado de las prácticas violentas, como escenario de una tecnología política de acción del Servicio Penitenciario Bonaerense. Esto impone un proceso de transformación del “cuerpo peligroso” al “cuerpo dócil”.

Michel Foucault define los cuerpos detenidos como <cuerpos políticos> que representan los mecanismos sociales de disciplinamiento. El estudio de Foucault nos permite entender que hay relaciones de poder que están por detrás de los mecanismos punitivos, los cuales se materializan a través de los métodos de disciplinamiento aplicados. Este cuerpo sometido que busca producir la prisión tiene como resultado la elaboración de una especie de contraderecho: a través del ejercicio del castigo sobre el cuerpo, se opera una <sanción normalizadora> que busca moldear el alma del criminal, a la vez que se construye la figura misma del sujeto criminal. (Foucault. 188).

Estas prácticas performativas configuran lo que denominamos una suerte de subjetividad de <mujer detenida>, producción que resulta de la tensión constante experimentada por las mujeres entre la violencia desubjetivizante y la resistencia cotidiana que opera en una suerte de reinención de la identidad construida previamente en el afuera. Los condicionantes opresivos surgidos gracias al continuo (siempre “posible de” experimentarse) ejercicio de violencia, elabora un marco social de interacción que se hace eco de esta violencia y la re-actualiza en las interacciones cotidianas.

Pero bueno, hay que sobrevivir. A mí me quisieron robar (...) No me robaron, pero me re cagaron a palo entre 9, pero yo me pare en la puerta de mi reja y me defendí, con dos tenedores. Y ahí me hice. Y nunca más.

Y tenés que pararte, porque si no te paraste una vez, no vas a poder vivir en ningún lado. Te van a quebrar en todos lados. Porque ya venís quebrada. Es todo, es un tema eh.

El cuerpo debe ser entendido como el instrumento o el intermediario al cual se interviene, se somete, se marca. La objetivación del cuerpo, en tanto que instrumento de control y subordinación, está dirigido a desubjetivizar a la mujer privada de su libertad. Este proceso que Foucault denomina “convertir un alma” expresa las relaciones de poder sociopolíticas actuales. Por ello, afirmamos que los mecanismos de disciplinamiento activados sobre las mujeres responden a decisiones políticas de construcción de sujetos sociales.

En este sentido, recuperamos nuevamente a Homi K. Bhabha y su tesis sobre el proceso de integración- (des) integración promovido desde Estado, con el fin de presentar una armonía -ilusoria pero necesariamente creíble para el orden social moderno- entre las obligaciones éticas, los intereses económicos y la sobrevivencia cultural de la participación ciudadana plena.

El cuerpo de la mujer detenida es marcado de modo tal que, al ser observada por <los otros> sujetos sociales, puedan representarse los efectos simbólicos y materiales de los mecanismos disciplinadores carcelarios. Así, la mujer carga en su cuerpo con la culpa social de haber trasgredido las normas y la moral social. Mediante la representación de estas marcas físicas se sustenta la continuación de una observación que juzga desde parámetros sociales que se enuncian universales pero resultan ajenos, imposibles de ser alcanzados. Esta observación es la que mantiene a la mujer que ha estado privada de su libertad en un “adentro pero oficialmente afuera” social, y resulta un elemento disruptivo del discurso político de igualdad que sustenta la idea de garantías y protección del derecho. Se expone, entonces, su lado oculto de sanciones normativizadoras de sujetos.

La figura mujer-criminal es producto y resguardo de esta ambigüedad. A través de esta construcción socio histórica se imponen, a la vez, los discursos morales –

patriarcales- sobre lo que <debe ser>, y los condicionamientos sociopolíticos sobre lo que nunca podrá lograr hacer. Es lo aceptable y lo rechazable socialmente manifestado.

Yo que sé, tenés que sobrevivir, es feo, porque después es como que te haces re malo. Vos a veces te pones a pensar y decís “no puedo ser tan basura”. Te vienen esos pensamientos de hacer maldad todo el tiempo porque ya te terminas haciendo maldita.

En caso de que la mujer intente responder al ideal social de <ser mujer> aceptado, deberá nuevamente exponer su cuerpo a mecanismos que invisibilicen la violencia experimentada. El cuerpo de la mujer es aquí nuevamente intervenido por prácticas de violencia patriarcal, pero no ya ejercidas por la institución carcelaria, sino por los condicionamiento que la instauración de la figura mujer-criminal ciernen sobre quien ha salido en libertad. Es aquí donde se asienta la efectividad de la cárcel en los cuerpos de las mujeres: las marca del encierro alcanzan tal efecto simbólico que las expone, por un lado, a cargar con la eterna culpa de haber estado privadas de su libertad, culpabilidad que recae sobre su individualidad, negando la trama social de relaciones de poder e invisibilizando los mecanismos de opresión; culpabilidad que re-actualiza la criminalización al exponer a la mujer a múltiples estrategias de superación de la marginalidad impuesta. Y así, el ciclo de violencias de continua, siempre sobre el cuerpo de la mujer, siempre objetivándola, silenciándola por culpable.

La primera vez que estaba afuera fui a comprar el lavarropas, la cocina y el secarropa. Hacía calor, yo salí y estaba así (de remera manga corta), recién bañada, todo, pum. Voy a comprar, saco toda la plata para pagarle al chabón, me mandan un flete con un policía. Con un policía baja el chabón. Porque me había visto los brazos, que me voy a imaginar yo, entendes. ¿Cómo me va a bajar las cosas con un cana? “¿Qué pasa?” Le digo yo.” No venimos de donde usted compro”. Y el chabón me miraba con una cara a mí. Por más que yo haya estado en cana y sea lo que sea, yo le pague, le pague la seña del flete, ¿Qué te voy a hacer? Ósea no te voy a dar la dirección de mi casa para robarte. Ya de principio me sentí mal, te hacen sentir así.

“Esperando que pase la celadora”. - Conclusiones.

El análisis situado sobre los modos en que las <violencias institucionalizadas> afectan a las mujeres, nos permite examinar desde una nueva perspectiva los objetivos

específicos que adquiere la cárcel de mujeres en la construcción de sujetas sociales que respondan a intereses sociopolíticos del sistema patriarcal.

Dimos cuenta de cómo la cárcel de mujeres realiza un doble movimiento por el cual expulsa a la mujer detenida del marco de interacción legitimado, cuya existencia otorga derechos y garantías a los sujetos que allí se posicionan; a la vez que la integra en carácter de falta, de quien es juzgada por las normas pero no protegida por las mismas; quien será medida por parámetros sociales con el fin de objetivarla volviéndola el ejemplo de lo “no valido”.

Las mujeres privadas de su libertad deben reinventarse desde un lugar de poder y violencia que no responde a los mandatos sociales de la subjetividad femenina. La lógica carcelaria marca al cuerpo de modo tal que, al salir en libertad, la mujer represente, a través de sus gestos, movimientos, formas de hablar, una (des)integración forzada. La construcción de esta subjetividad de la mujer detenida permite sustentar los discursos criminalizadores y punitivistas que invisibilizan las relaciones de poder patriarcales que, en un principio, sirvieron como condicionantes opresivos que colocaron a las mujeres en extremas situaciones de marginalidad y violencia. A decir de M. Foucault (2006) “La penalidad perfecta que atraviesa todos los puntos, y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye. En una palabra, normativiza” (Foucault. 2006: 188)

Yo me voy re linda vestida, no parece ni a palo que yo estuve. Me re porto re bien en el baile. Pero igual, cuando estas detenido detrás de una reja, saben...las personas siempre, la persona que estuvo detenida, haga lo que haga en la calle para estar igual que los demás, que la sociedad, el ser como ellos, hablar y un montón de cosas, siempre hay algo que no perdes esa maña. Como dice el dicho del perro, el perro pierde el pelo pero no la maña. Bueno, nosotros también, porque siempre algo se te chispotea.

Bibliografía.

- Actis, M.F; Corzo, E.B; Zenobi, M.: Identidades maternas. Miradas y experiencias de mujeres privadas de su libertad. Tesis de grado. Facultad de

Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata. Agosto 2013.

- Aponte Sánchez, E. y Femenias, M.L (Comp.): Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres. 1º ed. Universidad Nacional de La Plata. Edit. Edulp. La Plata, Buenos Aires. 2008.
- Butler, J.: Deshacer el género.
- CELS y otros.: Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Edit. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina. 2011.
- Colanzi, I.: "*Mujeres con sus hijos en situación de encierro. Abordaje desde una perspectiva de género*". Ponencia presentada en V Congreso Argentino de Salud mental. 2013.
- Colanzi, I.: "Hacedoras de memoria. Testimonios de mujeres detenidas". 2014.
- Femenias, M. L; Rossi Soza, P. (Comp.): Saberes situados / teorías trashumantes. 1º edic. La Plata: Fundación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la educación de la Universidad Nacional de La Plata. Edit. Dunken. Buenos Aires. 2011.
- Foucault, M.: Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. 1º ed.; 5ª reimp. Siglo XXI edit. Buenos Aires, Argentina. 2006.
- Homi K. Bhabha: Nuevas minorías, nuevos derechos. Notas sobre cosmopolitismos vernáculos. Edi. Siglo XXI. 2013.
- Martinez, S.M.: Estándares internacionales para el tratamiento de la violencia contra mujeres encarceladas. En "Discriminación y género. Las formas de la violencia". Ministerio Público de la Defensa. Encuentro internacional sobre violencia de género. Buenos Aires, Argentina. 2010.

Informes:

- Observatorio de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: "Informe anual 2013". Descargado el 10 de Julio 2014 en <file:///C:/Users/Agustina/Downloads/Informe-Anual-OVG-2013.pdf>
- Defensoría General de la Nación de la Republica Argentina; Cornell Law School's Avon Global Center for women and justice and international Human Rights Clinic; The University of Chicago Law School International Human Rights Clinic. (Autores): Mujeres en prisión en Argentina. Causas, condiciones y

consecuencias. Mayo 2013. Descargado el 14 de Julio 2014 en:
<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>